 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200053421* Radicado: 20261200053421 Fecha: 04-05-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., lunes 04 de mayo de 2026

Señor (a)
ANONIMO
 Sin datos de contacto
 Bogotá

ASUNTO: Respuesta al radicado UAERMV No. 20261120070512 del 29 de abril de 2026 - BTE 2486292026 - Intervención Calle 69 entre caracas y carrera 24 -Localidad Barrios Unidos.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "Intervención del tramo vial en la Calle 69 entre Caracas y carrera 24" (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:


Localidad: No. 12 – BARRIOS UNIDOS // UPL (Unidad de Planeamiento Local): LOS ALCAZARES

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
473503	12002915	CL 69	AK 14	KR 14A	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
179317	12002462	CL 69	KR 14A	KR 15	IN	
179318	12002437	CL 69	KR 15	KR 16	IN	
179319	12002416	CL 69	KR 16	KR 17	IN	
179320	12002403	CL 69	KR 17	KR 19	IN	
179321	12002375	CL 69	KR 19	KR 20	IN	
179322	12002348	CL 69	KR 20	KR 21	IN	
179323	12002326	CL 69	KR 21	KR 22	IN	
179324	12002313	CL 69	KR 22	KR 23	IN	
179325	12002295	CL 69	KR 23	KR 24	IN	

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Local / **IN:** Intermedia / **AR:** Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a las direcciones de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local**

	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200053421*
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	Radicado: 20261200053421 Fecha: 04-05-2026
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		Pág. 2 de 3

de Barrios Unidos para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)”. (sic). Subrayado fuera de texto original.

Así mismo, se envía copia de su petición la Secretaría distrital de Movilidad para que sea atendida dentro de sus competencias.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 12 / mes 05 / año 2026, y se desfija el “día” 19 / “mes” 05 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local Barrios Unidos – Transversal 78K No. 41A - 04 Sur (RAD. 20261120070512)

Copia: Secretaría Distrital de Movilidad - CALLE 13 37 35 (RAD 20261120070512)

Documento 20261200053421 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 12-05-2026 08:50:59
Revisó:	JONATHAN FABRICIO ORTIZ REYES - - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - jonathan.ortiz@umv.gov.co
 e90ae3827ae5544c80f822fb3471dc90a48dd4af6168e64f9a20165b0910aa06 Codigo de Verificación CV: f3fb7 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: SRPI-FM-014

VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026

20261200053421

Radicado: **20261200053421**

Fecha: 04-05-2026

Pág. 3 de 3

i

